

ISSN 2683-3239

SILLARES

Revista de Estudios Históricos



UANL



CENTRO DE
ESTUDIOS
HUMANÍSTICOS

NÚMERO

11

JULIO-DICIEMBRE
2026

06
VOL.

Sillares

Revista de Estudios Históricos

<http://sillares.uanl.mx/>

Socialización y legitimación de la criminología en México (1930-1974)

Socialization and legitimization of Criminology in Mexico (1930-1974)

Yussel Arellano

<https://orcid.org/0000-0002-9506-4191>

Universidad Autónoma del Estado de México
Toluca de Lerdo, México

Recibido: 09 de enero de 2026

Aceptado: 30 de abril de 2026

Editor: Adela Díaz Meléndez. Universidad Autónoma de Nuevo León, Centro de Estudios Humanísticos, Monterrey, Nuevo León, México.

Copyright: © 2026, Arellano, Yussel. This is an open-access article distributed under the terms of Creative Commons Attribution License [CC BY 4.0], which permits unrestricted use, distribution, and reproduction in any medium, provided the original author and source are credited.



DOI: <https://doi.org/10.29105/sillares6.11-193>

Email: yussan@hotmail.com

Socialización y legitimación de la criminología en México (1930-1974)

Socialization and legitimization of Criminology in Mexico (1930-1974)

Yussel Arellano

Universidad Autónoma del Estado de México

Toluca de Lerdo, México

<https://orcid.org/0000-0002-9506-419>

Recibido: 09 de enero de 2026

Aceptado: 30 de abril de 2026

Resumen: Este artículo analiza por qué la criminología tardó casi cuatro décadas en establecerse como licenciatura en México, concluyendo que el retraso se debió a varios aspectos como la resistencia y el monopolio ejercido por la profesión jurídica y la crítica que señalaba que la Criminología no poseía los elementos de una ciencia. El estudio se apoya en la sociología de las profesiones de Andrew Abbot y el concepto de habitus de Pierre Bourdieu, se sostiene que el gremio de abogados defendió activamente su jurisdicción sobre el fenómeno criminal, relegando a la criminología a un rol meramente auxiliar y técnico, es decir no rechazaba sus saberes, pero sí representaba una amenaza al gremio del derecho.

La evidencia de esta pugna de poder incluye varios aspectos: los fracasos iniciales para crear programas en la UNAM y en otras instituciones educativas; la negatividad de crear carreras con especialidad en

criminología de José Almaraz, Luis Trujillo y Carrancá y Alfonso Quiroz; además, el hecho de que el primer criminólogo titulado recibió el grado de “Perito”, confiriéndole un estatus subordinado al derecho.

El avance decisivo no ocurrió en el centro del poder (Ciudad de México), sino en la UANL en 1974. Allí, la visión de autoridades locales y el incansable trabajo de Quiroz permitieron crear la primera licenciatura autónoma. El estudio demuestra que la titulación académica es una contienda de poder y no solo un desarrollo intelectual, advirtiendo que, irónicamente, la masificación posterior ha devaluado el enfoque científico que sus pioneros defendieron.

Palabras clave: Criminología; sociología de las profesiones; historia de la ciencia; México siglo XX; profesionalización.

Abstract: This article analyzes why Criminology took nearly four decades to establish itself as a degree in Mexico, concluding that the delay was due to various factors such as the resistance and monopoly exercised by the legal profession and the criticism that claimed Criminology lacked the elements of a science. The study is based on Andrew Abbott’s sociology of professions and Pierre Bourdieu’s concept of habitus, arguing that the legal guild actively defended its jurisdiction over the criminal phenomenon, relegating criminology to a merely auxiliary and technical role; that is, it did not reject its knowledge but rather saw it as a threat to the legal profession.

Evidence of this power struggle includes several aspects: the initial failures to create programs at UNAM and other educational institutions; the opposition to creating specialized degrees in criminology from figures like José Almaraz, Luis Trujillo, Carrancá, and Alfonso Quiroz; and the fact that the first criminologist to graduate received the title of “Expert,” conferring a status subordinate to Law.

The decisive breakthrough did not occur in the center of power (Mexico City) but at UANL in 1974. There, the vision of local authorities and the tireless work of Quiroz led to the creation of the first independent degree program. The study demonstrates that academic qualification is a power struggle and not just an intellectual development, warning

that, ironically, the subsequent massification has devalued the scientific approach that its pioneers defended.

Key words: Criminology; sociology of professions; history of science; Mexico 20th Century; professionalization.

Introducción

En el presente artículo se analiza la evolución de la criminología en México a partir de su proceso de institucionalización académica, destacando las resistencias que enfrentó por parte del gremio jurídico. Si bien la criminología buscaba consolidarse como un campo de estudio autónomo, su desarrollo se vio obstaculizado por la oposición de la abogacía, que defendió su hegemonía sobre el conocimiento del fenómeno delictivo. A lo largo del artículo, entenderemos por “conocimiento criminológico” un término amplio que incluye saberes técnicos y científicos (aunque cambiantes), siendo precisamente el estatus de “ciencia” lo que estuvo en disputa. Asimismo, cuando hablemos de ciencia nos referimos al modelo positivista dominante de la época; es decir, un saber con objeto y método propio, capaz de formular leyes generales sobre el delito y el delincuente. Por “hegemonía” no solo entenderemos el dominio numérico de los abogados en las instituciones, sino su capacidad para imponer una visión legítima del conocimiento sobre el delito, marginando otros saberes.

La obtención del título de Perito en criminología por Alfonso Quiroz Cuarón en 1939, otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), constituyó un suceso trascendente de esta disciplina en México. Este evento parecía culminar los esfuerzos de una generación de precursores que promovían la especialización formal en el estudio del crimen. Sin embargo, este logro pionero se reveló como un hecho aislado. Hubo que esperar casi cuatro décadas, hasta 1978, para que

la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) graduara a la primera generación de criminólogos bajo un programa de licenciatura. Este notorio desfase temporal evidencia una profunda paradoja, ya que, a pesar de la reconocida necesidad de perfiles especializados en el sistema judicial y de los reiterados discursos de asociaciones profesionales, la consolidación institucional de la criminología como carrera universitaria enfrentó un prolongado estancamiento.

Frente a esta aparente contradicción, este artículo busca responder a una pregunta central: ¿qué factores explican la brecha de casi cuarenta años entre el primer criminólogo titulado y el establecimiento de la primera licenciatura formal en México? Se sostiene como hipótesis principal que este intervalo no fue producto de una única causa, sino el resultado de una exitosa defensa jurisdiccional por parte de profesiones ya establecidas. Lejos de ser un simple desacuerdo académico, el retraso representó una pugna por el control de un territorio profesional y su capital simbólico. Esta batalla encarna la tensión histórica descrita por Eugenio Raúl Zaffaroni entre un derecho penal que se concibe a sí mismo como dique de contención del poder punitivo, y una criminología que, en sus orígenes, era percibida como una ciencia auxiliar que alimentaba dicho poder.¹ En esta disputa, el gremio jurídico buscó preservar su hegemonía como único intérprete y limitador legítimo de castigo.

¹ Eugenio Raúl Zaffaroni, “El derecho penal y la criminología: la edad media no ha terminado” *Revista Eletrônica do Curso de Direito* 14 (2019), 8.

Para analizar las estrategias de esta defensa, se recurrirá al marco teórico de la sociología de las profesiones de Andrew Abbot y al concepto de *habitus* de Pierre Bourdieu, que nos ayuda a explicar las motivaciones y las resistencias de quienes se opusieron al reconocimiento de la criminología.

Desde la perspectiva de Abbot, quien conceptualiza el mundo profesional como un ecosistema de actores que compiten por el control de jurisdicciones específicas de trabajo y conocimiento;² la criminología emergió como una profesión contendiente que desafió el monopolio del derecho que detentaba sobre el fenómeno delictivo. La resistencia a su institucionalización se explica por tres factores clave que este artículo analizará. En el plano externo, la criminología enfrentó la abrumadora hegemonía de la abogacía, cuyo prestigio social y dominio intelectual sobre la cuestión criminal la relegaron a un rol meramente auxiliar.

A ello se sumó un factor interno de gran relevancia, la fragilidad epistemológica de la criminología incipiente, marcada por un intenso debate acerca de si cumplía con los parámetros de una ciencia autónoma, su dependencia de disciplinas como la antropología, la psicología y la sociología, y la carencia de un paradigma unificado. Esta situación la volvía especialmente vulnerable a los embates del derecho, que sí disponía de un método

² Eguski Urteaga, "Sociología de las profesiones: una teoría de la complejidad" 18 (2011), 183-185.

consolidado, el dogmático jurídico. Finalmente, el contexto socio-histórico de las décadas de 1940 a 1960, caracterizado por una baja percepción de la delincuencia como problema social urgente, restó el impulso necesario para superar estas resistencias. Este enfoque permite trascender una historiografía meramente cronológica para examinar el proceso como una contienda dinámica de poder, resistencia y legitimación.

El presente artículo se estructura en cuatro apartados para desarrollar su argumento central. En primer lugar, se reconstruye el marco histórico de la enseñanza criminológica en México, destacando el revelador fracaso de la primera especialidad en criminología dentro de la carrera de Derecho. Esta iniciativa no logró atraer a ningún estudiante, aunque la asignatura de medicina legal se incluyó en el tronco de abogacía desde 1874.³ En segundo lugar, se presenta un recuento de la aplicación del conocimiento criminológico tanto en Europa como en América Latina. La tercera sección profundiza en los discursos escritos con los que figuras como Alfonso Quiroz Cuarón, José Almaraz Harris y Raúl Carrancá y Trujillo buscaron legitimar la creación de una licenciatura autónoma en Criminología o bien la especialización

³ La relación entre Antropología Criminal y Medicina Legal se encuentra en que fue por medio de esta asignatura en la que se introdujeron las teorías de psiquiatría criminal, ya que según sus precursores como Cesare Lombroso, Henry Maudsley, Antonio Marro y Charles Samson Féré, la conducta criminal tenía un origen patológico. Yussel Arellano Navarrete, *Discursos de lo Criminal en México: de los antagonismos a los acuerdos, 1877-1931* (Tesis de doctorado, UAEMéx, 2022), 26.

en esta área, contrastándolos con los argumentos emitidos por juristas opositores. Finalmente, el cuarto apartado se centra en la trayectoria de Alfonso Quiroz Cuarón, examinando su preparación académica para titularse como perito en criminología lo que suscita el interrogante de por qué se le otorgó dicho título en lugar del de licenciado. Asimismo, se abordan las gestiones que realizó para instaurar profesiones afines en la Universidad Autónoma del Estado de México y, por último, se explican las condiciones específicas que posibilitaron el surgimiento de la licenciatura en la Universidad Autónoma de Nuevo León, culminando así un largo proceso de institucionalización.

En este último apartado se concluye que la instauración que tuvo la criminología en la UANL no fue casual, sino el resultado de encontrar una fisura en el monolítico poder jurídico nacional. Mientras que en la Ciudad de México el *habitus* de la profesión legal estaba profundamente arraigado en la burocracia estatal y la defensa de su capital simbólico tradicional, el contexto de Nuevo León en la década de 1970 era distinto. La región se encontraba impulsada por un dinámico desarrollo industrial, fomentaba una cultura de pragmatismo y resolución de problemas que valoraba la eficacia y la innovación por encima de la tradición.⁴

Es importante destacar que la historia de la institucionalización de la criminología en México es una narrativa

⁴ Omar Guerrero, “Rastros del pasado: evolución de la abogacía en México”, en *El abogado en el bufete el foro y la administración pública* (México: UNAM-IIIJ, 2015), 20-25.

fragmentada, marcada por la escasez de fuentes documentales. Por ello, este artículo se basa en una reconstrucción historiográfica a partir de los textos y publicaciones dispersas que se lograron localizar. En consecuencia, el valor de este trabajo no reside en ofrecer una mera cronología, sino en brindar, a partir de estos fragmentos, una narrativa explicativa. Se busca así comprender las dinámicas de poder que subyacen a la historia de la enseñanza de la criminología, aportando una visión de conjunto a un capítulo hasta ahora poco documentado.

Los cimientos de la criminología en México

Puede afirmarse que los primeros criminólogos mexicanos emergieron en el tránsito del siglo XIX al XX. Procedentes de campos como la medicina, el derecho y el periodismo, estos pioneros desarrollaron sus investigaciones de manera fundamentalmente autodidacta. Ante la ausencia de una formación académica estructurada, su labor consistió en estudiar, adaptar y difundir las corrientes positivistas europeas al contexto mexicano, principalmente la Antropología criminal italiana⁵ y la Antroposocial

⁵ La escuela Positivista Italiana, surgida a finales del siglo XIX y liderada por Cesare Lombroso, Enrico Ferri y Rafael Garófalo, se sustentó en tres vertientes: la antropología, la sociología y la jurídico penal. La primera postulaba que los delincuentes poseían un organismo defectuoso, identificable a través de rasgos antropométricos anormales y patologías mentales, tanto evidentes como otros que pasaban desapercibidos. La vertiente sociológica, por su parte exploraba los factores externos que influían en la conducta del individuo, como las condiciones económicas, políticas, religiosas o el entorno familiar. Finalmente, la dimensión jurídico penal se centra en la necesidad de modificar

francesa⁶ encabezadas por figuras como Cesare Lombroso y Alexander Lacassagne, respectivamente. Mediante la observación directa, el estudio de casos y la publicación de sus análisis sentaron las bases empíricas e intelectuales para el desarrollo de una criminología con aspiraciones científicas en México.

Esta labor se materializó en obras fundacionales que buscaron adaptar las teorías europeas a la realidad nacional. Entre ellas destacan *Estudios de Antropología Criminal* publicada en 1899 por los médicos Manuel Vergara y Francisco Martínez, enfocado en identificar los caracteres antropométricos de los delincuentes de México en comparación con los europeos; *Génesis del crimen en México. Estudio de psiquiatría social* editado en 1901, escrito por el abogado Julio Guerrero, que priorizó los factores sociales externos que afectaban la conducta de los habitantes del centro de la república mexicana; y *Los criminales en México. Ensayo de psicología criminal*, obra

la legislación penal para alinearla con los criterios del positivismo criminal. La premisa fundamental de esta escuela era que el comportamiento criminal no constituía una decisión racional, sino el resultado de una confluencia de factores internos y externos al individuo; en consecuencia, se proponía que la pena debía establecerse según el grado de peligrosidad del sujeto. Luis Rodríguez Manzanera, *Criminología* (México: Porrúa, 1981), 239-244.

⁶ La Escuela Sociológica francesa, surgió a finales del siglo XIX con precursores como Alexander Lacassagne y Gabriel Tarde, fundamentó su etiología criminal en dos pilares. Por un lado, se inspiró en los descubrimientos microbiológicos de Louis Pasteur, estableciendo una analogía en la que el delincuente era comprable a un microbio. Esto significaba que, al igual que un microbio necesita un medio propicio para desarrollarse, un individuo solo manifestaría una conducta delictiva al encontrarse en un entorno social que le favoreciera. Rodríguez, *Criminología*, 324-325.

difundida en 1904 de la autoría del periodista Carlos Roumagnac, dividida en dos partes, la primera examina teorías de la escuela italiana y francesa; la segunda entrevista que el mismo periodista realizó a hombres, mujeres y menores de edad en la cárcel de Belem y la Penitenciaría. Estas documentan parte de su biografía y pormenores de su vida en reclusión.

La creciente influencia de estos saberes se tradujo en un doble movimiento institucional. Por un lado, diversos académicos incorporaron los fundamentos de la Antropología Criminal en sus cátedras de derecho. Por otro, se intentó crear espacios formales de especialización. El primer acercamiento para la introducción del saber criminológico fue la asignatura de **medicina legal**, incorporada al plan de estudios de la carrera de abogado en la Escuela Nacional de Jurisprudencia en 1874. Aunque esta vinculación pueda parecer contraintuitiva, se explica por dos factores clave. En primer lugar, los conocimientos de Medicina Legal se consideraron indispensables para la adecuada preparación de los juristas, dado su rol en los procesos judiciales. En segundo lugar, los iniciales saberes criminológicos se canalizaron a través de la psiquiatría, ya que postulaba el origen de la conducta criminal en desajustes mentales, concibiéndola así como un acto no racional y, por lo tanto, un objeto de estudio médico-legal.⁷

⁷ Yussel Arellano Navarrete, “Algunos antecedentes de la enseñanza de la criminología en México, 1874-1939” *Saberes. Revista de Historia de las Ciencias y las Humanidades* 8 (2025), 132. Consultado diciembre, 2025, <https://www.saberesrevista.org/saberes/article/view/307/215>

Un segundo movimiento a favor de los conocimientos vinculados a la criminología se observa en el plan de estudios de 1889. En dicho programa académico se estableció para la asignatura de Derecho Penal la directriz de enseñar tanto “lo filosófico” como “lo positivo”. Esta última adición representó la introducción formal de los principios positivistas, lo que significaba que la formación de los estudiantes debía abarcar no solo conceptos jurídicos tradicionales, como los tipos de responsabilidad penal, la imputabilidad y la culpabilidad, sino también, la clasificación de los criminales según sus caracteres físicos, fisiológicos y sociales.⁸

Los primeros intentos por formar expertos formales en criminología se encontraron con un rotundo fracaso debido al desinterés estudiantil. La propuesta de crear una especialidad en la Escuela Nacional de Jurisprudencia en 1907⁹ no logró tener a un solo alumno inscrito. Una situación similar ocurrió en 1911, cuando la Escuela Nacional de Altos Estudios incorporó a una de sus líneas de especialización a la criminología, la cual careció de alumnos interesados, lo que condujo a su eliminación definitiva en 1924.¹⁰

⁸ Anónimo, “Derecho Penal” *Revista de Instrucción Pública Mexicana*, (1900), 91.

⁹ Justo Sierra, “Plan de estudios de la carrera de Abogado y de las Especialidades en Ciencias Jurídicas y Sociales” *Periódico Oficial del Estado de Yucatán*, (1907), 7.

¹⁰ Patricia Ducoing, *La pedagogía en la Universidad de México*, (México: UNAM, 1990), 103.

Incluso décadas después, el patrón de resistencia se mantuvo. Prueba de ello fue el anuncio en 1937 de cursos especializados en delincuencia infantil y juvenil donde Alfonso Quiroz Cuarón impartiría: propedéutica criminológica, programa del cual no existen registros que confirmen si fue o no dictado por Quiroz, o si fue llevado a cabo.¹¹

Ante estos fracasos recurrentes, algunas respuestas pueden explicarse a través de una dinámica de poder entre las profesiones de la época. A pesar del interés intelectual que la criminología despertaba en círculos académicos, esta no lograba consolidarse como una opción viable para el estudiantado. Los futuros abogados y profesionistas preferían una formación en disciplinas ya establecidas y socialmente prestigiosas, con un campo laboral definido y un estatus indiscutible. La criminología, en cambio, era percibida como un campo emergente, de argumentos difusos y sin un capital simbólico comparable, lo que la relegaba a un plano secundario y meramente auxiliar.

La historia hegemónica de la profesión jurídica en México ofrece una explicación convincente para el desinterés estudiantil en la criminología durante las primeras décadas del siglo XX. Esta preeminencia en las esferas política y social, cuyas raíces se remontan al periodo virreinal según analiza

¹¹ Sin autor, “Cursos sobre delincuencia de los niños”, *El Nacional*, Marzo 15, 1937, 7.

Omar Guerrero,¹² posicionó a la abogacía como la carrera de mayor prestigio. Durante siglos, los letrados no solo ejercieron una influencia decisiva en asuntos públicos y privados, sino que también monopolizaron los altos cargos de la burocracia. En consecuencia, las directrices políticas de la nación emanaban de esta elite profesional, que llegó a detentar un control casi absoluto sobre el aparato estatal.

De tal manera que la hegemonía de la abogacía en México parece ser el factor decisivo para entender por qué, a pesar de un creciente interés intelectual en la criminología, la disciplina tardó décadas en consolidarse académicamente. Si bien desde finales del siglo XIX sus teorías se enseñaban a los futuros abogados y se publicaron obras sobre el tema, estos avances no lograron que los estudiantes optaran por especializarse en el área. Esta brecha entre el dinamismo intelectual y la falta de demanda estudiantil explica parte del prolongado intervalo entre la titulación del primer perito en criminología y la graduación de la primera generación formal de criminólogos en 1978.

Los pasos hacia la criminología

La influencia del conocimiento criminológico no solo se manifestó en su difusión académica, sino también en la creación de instituciones especializadas para el estudio del delincuente. El presente apartado examina la trayectoria de algunos centros en

¹² Guerrero “Rastros del pasado: evolución de la abogacía en México”, 18-33.

Europa y América Latina, con particular atención en el caso de México.

La aplicación práctica y la enseñanza de la criminología se desarrollaron de manera más temprana en Europa que en América Latina, una consecuencia lógica que lo explica es que los pioneros de la disciplina fueran originarios de estas naciones y que difundieran sus investigaciones principalmente en países de ese continente. Un ejemplo de ello es España, donde la primera iniciativa formal fue la creación del Laboratorio de Criminología en la Universidad de Madrid en 1899, impulsado por Rafael Salillas y Francisco Giner de los Ríos, principal representante del “Correccionalismo español”. Aunque este proyecto solo duró dos años, sentó un precedente fundamental (Lacruz; Melendo, 2018: 288-289).¹³

A este primer esfuerzo le siguió el establecimiento de la cátedra de antropología criminal en 1901 y, en 1906, la fundación de la Escuela de criminología, respaldada por figuras como Rafael Salillas, Pedro Dorado Montero y Constancio Bernaldo de Quirós. Esta institución fue pionera en Europa, aunque finalmente cerró en 1926. Tras la Guerra Civil, la disciplina recibió un nuevo impulso con la creación de Institutos de criminología adscritos a las facultades de derecho en Barcelona, en 1955, Madrid en 1964 y

¹³ Juan Manuel Lacruz López, Mariano Melendo Pardos y María Dolores Serrano Tárraga, “La Criminología en España y la necesidad de la implantación del grado de Criminología en la UNED”, *Revista de Derecho Penal y Criminología* 20 (2025), 289.

Valencia en 1968. Esta trayectoria revela los constantes esfuerzos por institucionalizar la criminología, a menudo vinculada al derecho, pero con espacios propios de formación e investigación.¹⁴

En los casos de Francia e Italia, los saberes criminológicos fueron igualmente tempranos. En Francia en 1913 ya funcionaba el Certificat de Sciences pénales, que pasó en 1925 a ser el Instituto de criminología. En Italia, en 1911, Enrique Ferri fundó la Scuola di Perfezionamento in Diritto penale.¹⁵

En el caso de América Latina la implantación de los saberes criminológicos se produjo con cierto retraso; no obstante, Argentina fue la excepción, adoptando tempranamente la criminología científica. En febrero de 1888, se fundó en Buenos Aires la Sociedad de Antropología Jurídica, presidida por Francisco Ramos Mejía. Su propósito era estudiar al delincuente para determinar su “temibilidad” y “responsabilidad”, con la aspiración de lograr una “reforma gradual y progresiva de la ley penal de acuerdo con los principios de la nueva escuela”.¹⁶

Por otra parte, en México, la influencia de la criminología no se limitó a la enseñanza en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, sino que también se manifestó en diversas aplicaciones prácticas.

¹⁴ Lacruz, Melendo y Serrano, “La Criminología en España y la necesidad de la implantación del grado de Criminología en la UNED”, (2025), 289.

¹⁵ Luis Jiménez de Asúa, “La enseñanza Universitaria y especialización Criminológica y Penalista” *Criminalia* 9 (1963), 557-558.

¹⁶ Mariana Ángela Dovoio, “Discursos de la sociedad argentina de Criminología” *Revista Justicia e Historia*, 13 (2019), 4.

Varios acontecimientos sustentan esta afirmación tales como la fundación de la primera oficina de identificación dactiloscópica por Benjamín A. Martínez, que evolucionó a Laboratorio de Investigación Criminal en 1926;¹⁷ la implementación de un nuevo reglamento en la colonia penal de las Islas Marías; y la celebración del Primer Congreso Criminológico y Penitenciario de México en 1923. Además, su impacto se reflejó en el marco legal y administrativo con la promulgación de los Códigos Penales de 1929 y 1931 y la creación del Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social.

La fuerte influencia de los principios criminológicos se materializó en el Código Penal de 1929, del cual fue redactor José Almaraz Harris, el cual propuso la creación del Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social. Sin embargo, la existencia de este ambicioso organismo fue efímera, durando apenas veinte meses. El consejo nunca llegó a operar plenamente, ya que enfrentó una combinación de bloqueos económicos y severas críticas que lo acusaban de atentar contra las garantías individuales.¹⁸

Este consejo tenía un mandato multifacético, diseñado para garantizar la individualización de la pena. Sus funciones incluían supervisar la correspondencia entre la sentencia y el perfil

¹⁷ Luis Rafael Moreno, “Breve historia de la criminalística en mexicana contemporánea. Siglo XIX a la fecha” (México: UNAM-INACIPE, 2017), 646.

¹⁸ Salvador Mendoza, “El nuevo Código Penal de México” *The Hispanic American Historical Review* 10 (1930), 309.

del delincuente, prescribir y guiar las terapias de rehabilitación, diseñar políticas de prevención social y, finalmente, sugerir las formas necesarias a la legislación penal.¹⁹

El Consejo debe hacer estudios médicos, investigaciones antropológicas y sociológicas; formar estadísticas e inferirlas; crear el Casillero Criminal. Todas estas funciones conducen al conocimiento de muchas verdaderas causas criminógenas, garantizan la lucha eficaz contra la delincuencia y posibilitan reformas legislativas futuras. Hechas no a ciegas ni pasionalmente [...] sino de manera científica.²⁰

La creación del consejo se fundamentó en la premisa de que los jueces no eran aptos para ejecutar las nuevas directrices criminológicas, debido a una doble incompatibilidad. En primer lugar, existía una incompatibilidad formativa, pues su preparación jurídica no les proporcionaba las herramientas para diagnosticar, prescribir tratamientos o evaluar la rehabilitación de un delincuente. En segundo lugar, había una incompatibilidad funcional en la supervisión del tratamiento, ya que era una labor intensiva y prolongada que, según Almaraz, requería un seguimiento constante. Asumir esta responsabilidad transformaría al juez en una “autoridad ejecutora de las sanciones”, desvirtuando por completo el rol tradicional.²¹

¹⁹ José Almaraz Harris, *Exposición de motivos del Código Penal promulgado el 15 de diciembre de 1929. Parte General* (México, 1931), 156, 307.

²⁰ Almaraz, *Exposición de motivos del Código Penal promulgado el 15 de diciembre de 1929. Parte General*, 159.

²¹ Almaraz, *Exposición de motivos del Código Penal promulgado el 15 de*

... el Consejo recibe esa personalidad, la examina, la estudia y la modela convenientemente para adaptarla al medio social, despertando en el sentenciado, durante el tratamiento, secretos impulsos de vocación u orientando la torcida; ilumina las mentes oscurecidas por la falta de ilustración, por el fanatismo o por las pasiones y despierta las conciencias dormidas.

Con la escuela, con el trabajo, con los deportes, con los tratamientos médicos, higiénicos, psicoterapéuticos, con la elevación moral del individuo, con el aprendizaje de un oficio, con las esperanzas y ventajas en perspectiva, y, sobre todo con la *auto-educación* hace posibles la enmienda, la curación y la readaptación del delincuente.²²

Para garantizar su eficacia, el consejo fue concebido como un cuerpo de élite multidisciplinario, integrado por expertos en antropología, criminología, medicina psiquiátrica y sociología. Los criterios de selección para los integrantes de este organismo fueron: ser ciudadanos mexicanos mayores de 35 años, acreditar una especialización y al menos cinco años de ejercicio profesional, gozar de una excelente reputación y ser autores de una obra relevante en su campo. La primera integración del consejo, designada por el presidente Portes Gil fue el reflejo de estas expectativas. Estuvo presidido por el jurista José Almaraz Harris e incluía al renombrado antropólogo Manuel Gamio, los criminólogos Carlos L. Ángeles y Matías Ochoa, y la psiquiatra

diciembre de 1929. Parte General, 153.

²² Almaraz, Exposición de motivos del Código Penal promulgado el 15 de diciembre de 1929. Parte General, 158

Matilde Rodríguez Cabo, pionera en el estudio de la delincuencia infantil.²³

Es evidente que este organismo especializado necesitaba contar con personal calificado y formado en los conocimientos de la criminología. Sin embargo, esta exigencia conllevaba una consecuencia perjudicial para el gremio del derecho, ya que podría relegar el saber jurídico en favor de los especialistas en criminología, lo que colocaría a los juristas en una posición inferior. Esta situación, naturalmente, no era aceptable para los representantes del ámbito jurídico.

En conclusión, la evolución del conocimiento criminológico ha sido marcada por esfuerzos significativos en Europa y América Latina, con un desarrollo más temprano y consolidado en el viejo continente. Instituciones pioneras como el Laboratorio de Criminología en España y la Sociedad de Antropología Jurídica en Argentina sentaron las bases para el estudio del delincuente y la aplicación de principios criminológicos.

En México, la influencia de la criminología se materializó en iniciativas prácticas y legislativas, al menos en la creación del Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social, que, a pesar de su ambición y enfoque multidisciplinario enfrentó obstáculos que limitaron su efectividad y duración. Al comparar estas experiencias, se destaca que, mientras que los modelos europeos

²³ Mendoza, “El nuevo Código Penal de México”, 307-309.

y argentino lograron una integración más estable en el ámbito académico y penitenciario, el enfoque más radical de México resultó en una reacción adversa que impidió su permanencia, subrayando así los desafíos y limitaciones que enfrentaba la criminología en su búsqueda de implementación efectiva.

La pugna por la autonomía: debates y resistencias

Para comprender estas resistencias, recurrimos a dos marcos complementarios. Por un lado, Andrew Abbot²⁴ sostiene que las profesiones luchan por controlar áreas de trabajo (jurisdicciones) mediante estrategias de cierre, absorción o relegación. Por otro lado, Pierre Bourdieu²⁵ muestra que los agentes actúan según un *habitus*, como disposiciones interiorizadas, que produce las jerarquías del campo profesional. En el caso mexicano, el gremio jurídico defendió su monopolio sobre el fenómeno delictivo no solo por cálculo de intereses, sino porque su *habitus* normativista naturalizaba la centralidad del derecho, haciendo que cualquier saber ajeno, como la criminología, pareciera ilegítimo. En esta sección analizaremos cómo estas dinámicas operaron en este periodo.

A pesar de la evidente influencia positivista en la legislación, las décadas posteriores a 1930 revelan una profunda

²⁴ Andrew Abbot, *The System of Professions* (Chicago: University of Chicago Press, 1988), 60-83.

²⁵ Pierre Bourdieu, *El sentido práctico* (Buenos Aires: Siglo XXI, 2007), 85-105.

contradicción en el campo penal mexicano, pues mientras el sistema exigía un conocimiento científico del delincuente, la estructura profesional se resistía a formarlo e implementarlo. En este escenario de hegemonía jurídica, la figura de José Almaraz Harris emerge como el principal catalizador del debate sobre la profesionalización de la criminología.

Este apartado se adentra en la batalla intelectual y gremial que se desató a partir de su crítica al sistema y su audaz propuesta de una carrera especializada. Se analizarán no solo los sólidos argumentos de reformadores como Almaraz y Carrancá y Trujillo, sino también la naturaleza de la resistencia, desde el mero “misonéismo” hasta la defensa del monopolio jurídico, que definiría el estatus subordinado de la criminología durante décadas.

Después de la derogación del Código Penal de 1929 y del Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social, la figura de José Almaraz Harris emergió como un crítico al sistema penal y fue precursor por la institucionalización de la ciencia del saber del crimen y del delincuente. En primera instancia, señaló que los jueces tenían una mayor preparación en asuntos civiles, y los pocos que se contaban como penalistas no estaban calificados para tales asuntos. Una de sus grandes deficiencias era la forma en que fijaban la pena, centrada en “la forma, a la manifestación objetiva de la conducta humana y no en las causas de la conducta”. Los jueces del ámbito penal carecían del conocimiento pleno del “hombre real y efectivo”, lo que conllevaba a una deficiencia en

las acciones para rehabilitar al recluso, de tal manera que ignoraba al delincuente ni en su cuestión mental ni sus tendencias y de los motivos de su conducta.²⁶

Así que, para Almaraz, los administradores de justicia tenían el deber de estar preparados en los conocimientos que van a poner en su cargo al cual califica de gran responsabilidad, por ello, en 1934, propuso la creación de una carrera especializada de cinco años dedicado al estudio integral del delincuente. Su ambicioso plan pedagógico, detallado en el **Cuadro 1**, buscaba formar especialistas capaces de analizar al sujeto, determinar su peligrosidad y aplicar los instrumentos jurídicos correspondientes. Sin embargo, un análisis de este programa revela la carga del derecho.

Cuadro 1.

Programa de estudios para el especialista en delincuencia, según José Almaraz.

Año	Asignatura
1	Filosofía e historia del Derecho (D) Derecho romano (D) Derecho civil (D) Anatomía humana (MB) Fisiología humana (MB)
2	Derecho mercantil (D) Historia del derecho penal (D) Escuelas y estudio de la ley penal biología (C) Antropología (C) Psicología (C) Patología general (MB)

²⁶ José Almaraz Harris, “La especialización de lo penal” *Criminalia* 6 (1934), 41-42.

3	Derecho público (D) El delito y sus tipos (legales y naturales) (D) Criminalística y policía científica (PJ) Psicología patológica (MB) Sociología (C) Estadística (C)
4	Derecho constitucional (D) El delincuente (C) Economía social (C) Psiquiatría (MB) Medicina legal (Practica) (MB) Clínica propedéutica médica (MB) Práctica judicial (PJ)
5	Derecho extraterritorial (D) Las sanciones (D) Instituciones y procedimientos en materia penal (D) Política criminal (C) Clínica psiquiátrica (MB) Practica penitenciaria (D)

Fuente: Elaboración propia, tomada de José Almaraz, *Criminalia* (1934), 42.

El plan de asignaturas presentado por Almaraz incluyó treinta asignaturas, presentaba más bien las características de un programa de especialización interdisciplinaria, aunque con clara hegemonía del derecho penal. El derecho concentraba doce asignaturas, seguido por las ciencias médicas con ocho, las disciplinas de orientación criminológica con otras ocho y finalmente la práctica jurídica con dos materias. Esta configuración curricular reflejaba la subordinación de los saberes criminológicos emergentes al paradigma jurídico dominante, consolidando así la preeminencia del derecho en la conceptualización y tratamiento de lo criminal.

La propuesta de Almaraz constituye una estrategia de relegación. Tal como señala Abbot,²⁷ pues, el gremio jurídico, en lugar de aceptar a la criminología como una profesión autónoma, se le asignó un estatus auxiliar. El argumento permite entrever que un especialista en derecho penal podría realizar funciones criminológicas. Siendo lo anterior, un ejemplo de absorción jurisdiccional, pues el derecho integraba el saber criminológico como un sub-campo subordinado.

En sintonía con este impulso renovador, el destacado jurista mexicano Raúl Carrancá y Trujillo se sumó al debate, pero desde una perspectiva interna. En 1934 criticó la contradicción del sistema, ya que el Código Penal de 1931 exigía a los jueces conocimientos de biología y sociología, pero su formación académica era notablemente deficiente en estas áreas.²⁸ Carrancá enfatizó que herramientas como la psicología y el psicoanálisis eran indispensables para alcanzar un “conocimiento profundo y exacto del delincuente”,²⁹ exponiendo así la insuficiencia del propio sistema jurídico para cumplir con sus mandatos y reforzando la necesidad de una especialización formal.

Carrancá, aunque señaló la falta de conocimientos sobre la psique humana, defendió en cierto modo la superioridad del saber jurídico, lo que revela el *habitus* del jurista formado en el

²⁷ Andrew Abbot, “The order of professionalization: an empirical analysis” *Work and Occupations* 18 (1991).

²⁸ Ramón Carrancá y Trujillo, “El psicoanálisis en el examen de los delincuentes” *Criminalia* 9 (2024), 216.

²⁹ Carrancá, “El psicoanálisis en el examen de los delincuentes”, 209.

normativismo. Bourdieu llamaría *doxa*³⁰ a esta disposición, es decir, esa creencia incuestionada que, en este ámbito, afirma la superioridad del saber jurídico.

Sin embargo, estas propuestas de modernización chocaron con una férrea resistencia por parte del gremio jurídico. José Almaraz señaló una de sus causas al “misoneísmo”, es decir, un desprecio por lo novedoso, además del temor a que estas nuevas ciencias “deformaran” la carrera jurídica y en la reticencia a invertir tiempo en conocimientos considerados ajenos. A esta inercia se sumaron objeciones de carácter epistemológico.³¹ Críticos argumentaban que la criminología carecía de los fundamentos de una verdadera ciencia, pues no poseía las antiguas nociones lógico-filosóficas, tampoco un objeto y un método propio, y la desestimaba como un mero agregado de saberes de la antropología, la psicología y la sociología, sin la síntesis ni la solidez del derecho penal.

La complejidad del debate se evidencia en la postura de Luis Jiménez de Asúa, quien reconoció los riesgos de una integración superficial. En 1953, advirtió que enseñar criminología de manera superficial dentro de la carrera de Derecho solo creaba en los alumnos “una falsa noción de la criminología”.³² En lugar de una licenciatura autónoma

³⁰ Pierre Bourdieu ; Terry Eagleton, « Doxa y vida ordinaria » (Talking Ideas, 1991), 221.

³¹ Almaraz, “La especialización de lo penal”, 42.

³² Jiménez, “La enseñanza Universitaria y Especialización Criminológica y Penalista”, 565.

inmediata, Jiménez de Asúa, aunque defendía la científicidad de la criminología, propuso una solución menos radical: crear cursos de especialización de dos años para abogados ya graduados y, para los estudiantes de leyes, impartir la materia en los últimos años de la carrera por un profesor especializado, el cual debía ser distinto al de derecho penal, especializado en conocimientos jurídicos antropológicos y biológicos.³³ Su propuesta buscaba un equilibrio, pero al mismo tiempo reforzaba la idea de la criminología como un saber especializado, dependiente de una formación jurídica previa.

Esta variabilidad de argumentos encuentra su marco explicativo en la sociología de las profesiones. La resistencia descrita se alinea perfectamente con la lucha por la jurisdicción teorizada por Andrew Abbott, donde una profesión establecida, en este caso el derecho, protege su territorio y monopolio del conocimiento frente a la irrupción de un competidor emergente, la criminología. El “misonéismo” y las críticas epistemológicas funcionaron como discursos de defensa para mantener la subordinación de la Criminología. Complementariamente, el concepto del *habitus* de Pierre Bourdieu permite la raíz de esta actitud, ejemplificada en el campo del gremio jurídico, forjado en una tradición normativista, lo que generaba una disposición a desvalorizar el conocimiento empírico y social, percibiéndolo

³³ Jiménez, “La enseñanza Universitaria y Especialización Criminológica y Penalista”, 564-566.

como una amenaza a su identidad y autoridad profesional.

En definitiva, el debate durante estas décadas revela que la batalla por la autonomía de la criminología no fue solo académica, sino fundamentalmente una pugna de poder. A pesar de las sólidas propuestas de figuras como Almaraz y Carrancá la resistencia del gremio dominante, arraigado tanto en la defensa de su jurisdicción como en su propio *habitus* profesional, resultó más fuerte. Los señalamientos de Jiménez de Asúa, aunque bien intencionadas, no lograron establecer una solución. Como resultado, la criminología quedó confinada a un rol auxiliar, y su camino hacia la plena profesionalización como licenciatura autónoma quedó pausado, sentando las bases para el largo estancamiento que definiría las siguientes décadas.

Quiroz y la criminología profesional

Tras el fracaso de las propuestas reformistas de los años treinta y cuarenta del siglo XX, la historia de la criminología en México da un giro decisivo. Este último apartado se centra en la figura de Alfonso Quiroz Cuarón, cuya carrera, iniciada con un singular título de “Perito” en 1939, lo que simboliza la persistencia frente a la inercia del sistema. A continuación, se analizará cómo su trayectoria, marcada por una profunda motivación personal, una astuta visión profesional y una incansable labor, finalmente, cumplió una de sus más grandes metas con la creación de la

primera licenciatura en criminología en 1974, lejos del epicentro del poder jurídico que tanto se había resistido.

El nombramiento de Alfonso Quiroz Cuarón como el primer criminólogo profesional de México en 1939 representa una singularidad en la historia de esta disciplina, pues este no culminó un programa académico formal y autónomo de criminología. Por el contrario, su titulación fue el resultado de una formación multidisciplinaria, que reflejaba la aún precaria institucionalización de la criminología en el país. Sobre la decisión de emprender este camino, el propio Quiroz mencionó:

Hube de plantearme en 1938 el dilema de recibirme profesionalmente de médico o de criminólogo. Mi primer pensamiento al respecto fue que mientras entre los primeros habría sido una de tantos, entre lo segundos cabía la posibilidad, tal como fue, con el tiempo de ser el primero”.³⁴

Esta declaración de Quiroz es reveladora. Más allá de una simple conciencia de su rol pionero, sus palabras indican un agudo cálculo estratégico. No se trataba de elegir una vocación, sino de conquistar un territorio. Quiroz comprendió que era preferible ser el fundador de un campo nuevo y definir sus reglas a ser un practicante más en uno ya consolidado. Su decisión fue, en esencia, un acto de ambición visionaria, la de apostar por construir un legado profesional aun por desarrollar.

³⁴ José Ramón Garmabella, *El criminólogo. Los casos más importantes del Dr. Quiroz Cuarón* (México: Debolsillo, 2007), 46.

Esta determinación profesional no surgió de manera aislada, sino que se vio profundamente influenciada por experiencias personales y contextuales decisivas. El primer suceso, el cual fue traumático, ocurrió cuando tenía quince años, el asesinato de su padre, un evento que grabó en él una marca indeleble, aunado a ese suceso, se sumó el examen de personalidad que le practicaron al homicida. Hecho que en palabras de Quiroz “desde ese entonces quedó definida mi actividad futura, porque entró en mí la necesidad imperiosa de entender las necropsias y el estudio de la personalidad de los delincuentes”.³⁵

Cuatro años más tarde de aquel suceso, Quiroz vivía con familiares en la Ciudad de México, tuvo la oportunidad de que su tío, quien se desempeñaba como magistrado del Consejo de Defensa y Prevención Social, le otorgara un cargo de mozo en el juzgado cuarto correccional de la cárcel de Belén, proporcionándole su primer contacto directo con el sistema penal. Unos años después, resultaría fundamental su vinculación con especialistas como José Gómez Robleda, jefe de Sección Médico-Psicológica del Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social, médico del Manicomio General de la Castañeda y destacada figura de psiquiatría forense, quien fue quien le planteó a Quiroz su posibilidad de ser criminólogo y quien le ayudó en tal proceso. A través de Gómez Robleda, Quiroz entró en contacto con otros médicos pioneros

³⁵ Garmabella, *El criminólogo. Los casos más importantes del Dr. Quiroz Cuarón*, 42.

como Benjamín Argüelles y Matilde Rodríguez Cabo.³⁶

Tras cursar tres años en medicina, Quiroz decidió reorientar su trayectoria profesional hacia la criminología. Para formalizar este cambio, cumplió con los requisitos establecidos, ya que poseía el bachillerato en ciencias biológicas y procedió a cursar las materias especializadas requeridas, entre ellas psiquiatría forense, medicina legal, estadística, sociología y derecho penal. Su trabajo de titulación llevó por título “El examen somático y funcional del infractor. Su técnica”.³⁷ (**Imagen 1**).

No obstante, aunque la historiografía señala a Quiroz como el primer criminólogo profesional de México, se debe tener en cuenta una precisión, su título académico fue de “Perito”. Esta denominación no era semántica, sino jerárquica, pues lo situaba en una posición subordinada como un técnico al servicio del derecho. Este estatus auxiliar confirma, desde la perspectiva de Zaffaroni, la histórica subyugación de la criminología al poder y al discurso jurídico, que la tolera como herramienta, pero le niega autonomía.

³⁶ Garmabella, *El criminólogo. Los casos más importantes del Dr. Quiroz Cuarón*, 39-45.

³⁷ Garmabella, *El criminólogo. Los casos más importantes del Dr. Quiroz Cuarón*, 46-47.


Imagen 1. Certificado de estudios profesionales

CERTIFICADO No. 13487

OFICINA DE REVISION Y CERTIFICACION DE ESTUDIOS PARA EL REGISTRO DE TITULOS.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MEXICO

A LA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES.



RECTOR A
OFICINA DE REVISION Y CERTIFICACION DE ESTUDIOS PARA EL REGISTRO DE TITULOS

CERTIFICO: que según aparece en los Archivos de esta Universidad, el señor ALFONSO QUIROZ CUARON, realizó sus estudios previos en el Ateneo "Fuente", Saltillo, Coah., y en el Colegio Graduado, Tampico, Tamps. (reconocido por la Dirección General de Instrucción Pública del Estado), terminándolos en mil novecientos veintisiete (revalidados); habiendo sido aprobado en todos los cursos, de acuerdo con los planes de estudios vigentes en esa época.

----- Igualmente CERTIFICO: que los estudios profesionales los hizo en las Escuelas Nacionales de Medicina y de Jurisprudencia y en la Facultad de Filosofía y Letras, dependientes de esta Universidad, en los años de mil novecientos treinta y tres y mil novecientos treinta y cuatro, realizando las investigaciones correspondientes en los años de mil novecientos treinta y cinco y mil novecientos treinta y seis, conforme a los planes relativos vigentes, habiendo sustentado el examen profesional de la carrera de PERITO EN CRIMINOLOGIA, en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, el día trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

----- Asimismo CERTIFICO: que el título profesional correspondiente le fué expedido al señor QUIROZ CUARON con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, y que el documento que se tiene a la vista es el mismo que le otorgó esta Universidad.

----- México, D. F., a seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Revisó
EC
Emma Cuéllar.

El Jefe de la Oficina.
Luis Méndez Armendáriz
Luis Méndez Armendáriz.
LMA/coa.

EL SECRETARIO GENERAL.
Juan José González Bustamante
Lic. Juan José González Bustamante.

A lo largo de su destacada trayectoria como criminólogo, Quiroz se consolidó como uno de los principales impulsores de la autonomía científica de la criminología en México. Aunque la escasez de fuentes dificulta precisar el momento en que se

presentaron las primeras solicitudes formales para crear una carrera especializada en el análisis del delito y el delincuente en la UNAM o en otra institución, el testimonio documental más temprano se remonta a 1968. Ese año, la revista *Criminalia* reprodujo una carta que Quiroz envió al rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el médico Jorge Hernández García, en la que instaba formalmente a la creación de los estudios profesionales en criminología. En los ofrecimientos que realizó Quiroz se perciben tanto su frustración como su determinación por encontrar una sede para su proyecto.

La carta de Quiroz al rector de la UAEM revela tanto su ambición programática como su astucia estratégica. En ella, proponía que dicha institución académica acogiera un conjunto de carreras especializadas en el ámbito criminológico: técnico en criminalística, criminólogo y doctor en ciencias penales. Además, ofrecía al rector un laboratorio de criminalística nuevo y completo, lamentando que la UNAM “no ha tocado estos equipos ni se ve posibilidad de que lo haga en un futuro próximo”.³⁸

Como primer paso estratégico, Quiroz articuló un programa específico para crear la carrera de técnico en criminalística o agente investigador de policía judicial (**Cuadro 2**), anclando su ambiciosa visión en una propuesta de formación práctica e inmediatamente aplicable.

³⁸ Alfonso Quiroz Cuarón “Carta al Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México” *Criminalia* 6 (1969), 386.

Cuadro 2.

Programa de estudios para la carrera de Técnico en Criminalística o Agente Investigador de Policía Judicial.

Año	Asignatura
Año 1	Sociología Derecho penal (parte general) Derecho constitucional Laboratorio de criminalística: microscópica y fotografía técnica Criminalística (primer curso)
Año 2	Derecho penal (parte especial) Garantía y amparo Criminología Psicología criminal Medicina forense Criminalística (segundo curso)
Año 3	Procedimientos penales Penología y sistemas penitenciarios Organización policial Investigación criminal Sistemas de identificación Psiquiatría forense

Fuente: Elaboración propia tomado de Quiroz, “Carta al Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México”, 386-387.

Este programa es un reflejo de su aguda visión estratégica. A diferencia de propuestas anteriores dominadas por el derecho, este plan establece un nuevo equilibrio de poder entre saberes. El peso del programa recae claramente en el bloque técnico-investigativo, así lo demuestran las asignaturas de criminalística, laboratorio, sistemas de identificación, definiendo al egresado no como un jurista auxiliar, sino como un manual de operaciones que garantiza la legalidad de su actuar, mientras que las materias criminológicas y psicológicas le otorgan una profundidad analítica básica. Quiroz diseñó así un profesional pragmático y

necesario, un técnico cuya utilidad sería indiscutible, sentando las bases fácticas para después poder argumentar la necesidad del criminólogo con formación universitaria completa.³⁹

Aunque el destino de su propuesta a la UAEM es incierto, los esfuerzos de Quiroz fructificaron en 1973. El momento decisivo llegó cuando director de la Facultad de Derecho de la UANL, el Lic. Neftalí Garza Contreras, se propuso crear un Colegio de Criminología. Para llevar a cabo este proyecto, contó con el apoyo del Lic. Héctor F. González Salinas, y juntos acudieron a la figura que consideraban la máxima autoridad en la materia a nivel nacional, a Alfonso Quiroz Cuarón, siendo finalmente, el intelectual encargado de diseñar desde sus cimientos la tan anhelada licenciatura en criminología.

El plan de estudios diseñado en 1974 por Quiroz Cuarón y González Salinas fue una obra de ingeniería académica y estratégica. Su principal conquista fue establecer la criminología como una licenciatura autónoma, con una duración de cuatro años organizados en semestres, rompiendo así con el estatus de simple perito o técnico. Reflejando la visión pragmática de Quiroz, el programa incorporó una innovación significativa, al otorgar el título intermedio de ‘Técnico en criminalística’ al concluir el tercer año. Esta estructura validaba la formación práctica y ofrecía una cualificación profesional temprana.⁴⁰

³⁹ Quiroz, “Carta al Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México”, 385-387.

⁴⁰ Marco Antonio Leija, *El Colegio de Criminología UANL. Relaciones*

La primera generación constó de 30 alumnos inscritos. El proceso de admisión consistió en exámenes especializados, entre ellos el psicomotórico. La composición del alumnado se conformó de profesionales desde varios campos como el derecho, la psicología y la docencia, demostrando la existencia de una demanda reprimida de formación criminológica especializada, lo que explicaba la necesidad de un horario nocturno. El ciclo culminó el 2 de septiembre de 1978 con la graduación de 24 estudiantes, quienes se convirtieron oficialmente en los primeros licenciados en criminología de México. Solo dos meses después, Quiroz Cuarón falleció habiendo visto cumplida uno de sus grandes metas profesionales.⁴¹

En este contexto, los líderes de la Facultad de Derecho de la UANL, los licenciados Neftalí Garza Contreras y Héctor F. González Salinas, actuaron más como modernizadores institucionales que como guardianes del monopolio jurídico. Su visión, probablemente influenciada por las necesidades de una sociedad industrial compleja y sus nuevas formas de criminalidad, les permitió concebir la criminología no como una disciplina rival, sino como un complemento científico indispensable. Al estar lejano del poder central, contaron con la autonomía necesaria para instaurar la licenciatura. Además, cabe considerar la posibilidad

históricas y vivencias (Nuevo León: Universidad Autónoma de Nuevo León, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1999), 31.

⁴¹ Leija, *El Colegio de Criminología UANL. Relaciones históricas y vivencias*, 31-32.

de que la UANL buscara diferenciarse de la UNAM creando un programa único en todo el país.

La formación de criminólogos en México ha continuado, aunque con tropiezos, dificultades y una preocupante ausencia de calidad académica. Muchos centros de enseñanza se han limitado a formar supuestos especialistas, operando más como un comercio educativo que como instituciones de rigor científico. Esto ha conducido a una devaluación del saber criminológico, es decir, una pérdida de calidad académica y de la científicidad que sus precursores defendieron con ímpetu durante décadas. Una de las críticas más recurrentes es que los criminólogos de las últimas generaciones ya no estudian al delincuente ni diseñan sistemas de prevención, pues su campo se redujo al estudio de la escena del crimen y la investigación criminal.⁴²

Irónicamente, el triunfo de la licenciatura de la criminología sembró las semillas de su propia devaluación. La fascinación mediática con el crimen creó una demanda masiva no de científicos sociales, sino de técnicos especializados en escenas del crimen. El “comercio educativo” respondió con avidez, produciendo en serie profesionales carentes de la científicidad que distinguía a la disciplina.

Los acontecimientos aquí reconstruidos, desde los pioneros autodidactas y los fracasos institucionales en la UNAM, hasta la resistencia del gremio jurídico y la persistencia de Quiroz

⁴² José Luis Cisneros, “La formación en Criminología en México” *Veredas* (2015), 248-255.

Cuarón, demuestra como una profesión consolidada puede usar su poder para contener la emergencia de un campo competidor. Así el resultado exitoso de la criminología en la UANL, lejos del epicentro del poder jurídico, confirma que la autonomía de la criminología solo fue posible cuando se encontró una fisura en la periferia del sistema, demostrando que la batalla por el conocimiento es ante todo, una pugna por el poder.

Conclusiones

En el presente artículo se presentó un análisis sobre la evolución de la criminología en México, destacando como un contexto de resistencia institucional y profesional ha modelado su desarrollo. A pesar de que Alfonso Quiroz Cuarón logró ser el primer “Perito en criminología” en 1939, la transición hacia una licenciatura formal se vio obstaculizada por casi cuatro décadas. Este desfase temporal no solo refleja la lucha entre disciplinas, sino que también pone en manifiesto las dinámicas de poder arraigadas en el ámbito del derecho, donde la abogacía se erigió como el monopolio del conocimiento sobre el fenómeno delictivo.

El análisis profundiza en la tensión entre la criminología, vista como un campo emergente y la abogacía, que defendía su hegemonía a través de un discurso que deslegitimaba la cientificidad de aquella. A través del marco teórico de la sociología de las profesiones, se observa que las resistencias a la institucionalización de la criminología no solo respondieron

a preocupaciones epistemológicas, sino también al deseo de preservación de *estatus quo* profesional. Este fenómeno se acentúa con el concepto de *habitus* de Pierre Bourdieu, el cual ilustra cómo las tradiciones y disposiciones del gremio jurídico contribuyeron a la subordinación de la criminología.

La figura de Quiroz Cuarón se erige como un símbolo de perseverancia frente a estas adversidades. Su enfoque estratégico para establecer la licenciatura en la UANL no solo representa un avance académico, sino también un acto de reivindicación profesional. Su trayectoria revela como la experiencia personal y el contexto social, pueden converger para abrir espacios donde antes había resistencias. Sin embargo, su éxito también plantea interrogantes sobre la naturaleza del conocimiento criminológico que se produce en estas nuevas instituciones.

A pesar de la creación de la licenciatura, en este artículo se señaló una paradoja, es decir, la fascinación mediática por el crimen ha generado una demanda de formación técnica que eclipsa la necesidad de un enfoque científico riguroso. Este fenómeno ha llevado a la “devaluación” del conocimiento criminológico, evidenciado que el triunfo de la licenciatura haber sembrado semillas de su propia crisis. En lugar de consolidarse como un campo académico robusto, la criminología ha sido asediada por prácticas educativas que priorizan la formación de técnicos sobre el desarrollo de una comprensión profunda de los fenómenos delictivos.

En conclusión, la historia de la criminología en México muestra cómo una profesión establecida (el derecho) utiliza su *habitus* y su *jurisdicción* para contener a una emergente, y cómo la autonomía solo es posible cuando se encuentra un espacio periférico donde el campo dominante tiene un menor control. Es una narrativa marcada por la lucha por la emancipación profesional y el reconocimiento institucional. Este proceso ilustra cómo la batalla por el conocimiento es, en última instancia, una pugna por el poder en el ámbito de la justicia y la prevención del delito. La resistencia del gremio jurídico y la búsqueda de legitimación por parte de la criminología reflejan tensiones que continúan moldeando el futuro de esta disciplina, planteando desafíos que deben ser abordados para garantizar su desarrollo como un campo de estudio serio y científico.

Bibliografía

- Abbot, Andrew. "The Order of Professionalization: An Empirical Analysis." *Work and Occupations. An International Sociological Journal* 18, n° 4 (November 1991): 355-384.
- . *The System of Professions. An Essay on the Division of Expert Labor*. Chicago: The University of Chicago Press, 1988.
- Almaraz Harris, José. "La especialización en lo penal." *Criminalia*, n° 6 (Febrero 1934): 41-42.
- Almaraz, José. *Exposición de motivos del Código Penal promulgado el 15 de diciembre de 1929. Parte General*. México, 1931.

- Anónimo. “Cursos sobre delincuencia de los niños.” (*El Nacional*, 15 de marzo de 1937: 1-8.
- Anónimo. “Derecho Penal.” *Revista de Instrucción Pública Mexicana*, Marzo 1900: 91-93.
- Arellano Navarrete, Yussel. “Algunos antecedentes de la enseñanza de la criminología en México, 1874-1939.” *Saberes. Revista De Historia de las Ciencias y las Humanidades* 8, n° 17 (Junio 2025): 124-149.
- . *Discursos de lo criminal en México: de los antagonismos a los acuerdos, 1877-1931. Tesis de doctorado*. Toluca: Universidad Autónoma del Estado de México, 2022.
- Bourdieu, Pierre. *El sentido práctico*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2007.
- Bourdieu, Pierre, y Terry Eagleton. “Doxa y vida ordinaria.” Editado por Instituto de Artes Contemporáneas. *Talking Ideas*. Londres, 1991. 219-231.
- Carrancá y Trujillo, Ramón. “El psicoanálisis en el examen de los delincuentes.” *Criminalia* (Academia Mexicana de Ciencias Penales) Año 1, n° 9 (2024): 209-216.
- Cisneros, José Luis. “La formación en criminología en México.” *Veredas*, 2015: 247-268.
- Dovio, Mariana Ángela. “Discursos desde la Sociedad Argentina de Criminología, Buenos Aires, 1933-1945.” *Revista Historia y Justicia* (Universidad de Chile), n° 13 (Noviembre 2019): 1-22.
- Ducoing, Patricia. *La pedagogía en la Universidad de México, 1881-1954*. Vol. II. México: UNAM, 1991.
- Garmabella, José Ramón. *El Criminólogo. Los casos más impactantes del Dr. Quiróz Cuarón*. México: Debossillo, 2007.

- Guerrero, Omar. “Rastros del pasado: evolución de la abogacía en México.” En *El abogado en el bufete, el foro y la administración pública*, 18-33. México: UNAM-III, 2015.
- Jiménez de Asúa, Luis. “La enseñanza Universitaria y Especialización Criminológica y Penalista.” *Criminalia* XXIX, n° 9 (Septiembre 1963): 556-566.
- Lacruz López, Juan Manuel, Mariano Melendo Pardos, y María Dolores Serrano Tárraga. “40 años de criminología en la UNED. La Criminología en España y la necesidad de la implantación del Grado en Criminología en la UNED.” *Revista de Derecho Penal y Criminología* (Universidad Nacional de Educación a Distancia), n° 20 (Julio 2018): 287-329.
- Leija, Marco Antonio. *El Colegio de Criminología UANL. Relación histórica y vivencias*. Monterrey: Universidad Autónoma de Nuevo León. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1999.
- Mendoza, Salvador. “El nuevo Código Penal de México.” *The Hispanic American Historical Review* (Duke University Press.) 10, n° 3 (Agosto 1930): 299-312.
- Moreno González, Luis Rafael. “Breve historia de la criminalística mexicana contemporánea. Siglo XIX a la fecha.” En *Evolución del Sistema Penal en México. Tres cuartos de siglo*, de Sergio García Ramírez y Olga Islas de González Mariscal, 643-658 . México: UNAM-INACIPE, 2017.
- Quiróz Cuarón, Alfonso. “Carta al Rector de la Universidad del Estado de México.” *Criminalia*, n° 6 (Junio 1969): 371-409.

- Rodríguez Manzanera, Luis. *Criminología*. México: Porrúa, 1981.
- Sierra, Justo. “Plan de estudios de la carrera de Abogado y de las de Especialistas en Ciencias Jurídicas y Sociales.” *Periódico Oficial del Estado de Yucatán*, 8 de febrero de 1907: 7.
- Urteaga, Eguski. “Sociología de las profesiones: una teoría de la complejidad.” *Lan Harremanak, Revista de Relaciones Laborales*, nº 18 (2018): 169-198.
- Zaffaroni, Eugenio Raúl. *La cuestión criminal*. Buenos Aires: Planeta, 2012.